



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (08) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : EDNA MARGARITA RAMIREZ MOSQUERA
Demandado : MARIA TERESA VELANDIA HUERGO
Radicado : 2022-00003

Mediante proveído de fecha 21 de febrero del 2022, se declaró inadmisible la demanda ejecutiva singular propuesta por EDNA MARGARITA RAMIREZ MOSQUERA en contra de MARIA TERESA VELANDIA HUERGO, por los motivos allí consignados.

La providencia mencionada, se notificó por estado el 22 de febrero de 2022, otorgándosele a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo, lapso en el cual la parte actora guardó silencio conforme a la constancia secretarial de fecha 7 de marzo del 2022.

En este orden de ideas, al no atenderse los requisitos formales consagrados para la presentación de la demanda, pues los yerros no fueron subsanados por la parte actora, el Despacho dispone el RECHAZO del escrito introductorio.

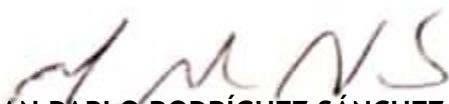
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva singular propuesta por EDNA MARGARITA RAMIREZ MOSQUERA en contra de MARIA TERESA VELANDIA HUERGO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ